



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y de la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIZANDO EL TALADO Y TUMBADO DE ARBOL DE CASTAÑO
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2108-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 27 DIC. 2013

VISTO:

El Informe de Técnico N° 656-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/OSI-TAH/HHH, elaborado por el Tec. Hilario Huaman Huanca, que da cuenta sobre la solicitud de autorización para tala de Especie Forestal no maderable castaña (*Bertholletia excelsa* HBK), ingresado con Carta N° 019-2013-MADERYJA-GG, expediente N° 2360, de fecha 20 de Setiembre del 2013, presentado por ZHANG LIQUN, Gerente General MADERYJA SAC, el mismo Informe Técnico da cuenta respecto a la inspección realizada en el campamento de MADERYJA SAC. Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00729-81-AG-DGFF, declara en veda por tiempo indefinido la tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa*).

Que, por Decreto Supremo 044-2002-AG, Artículo 2° la Tala y Quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa*) se encuentran prohibidas.

Que, conforme al numeral 3.4 del Art. 3° de la Ley 27308 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos naturales y de fauna silvestre a nivel nacional.

Que, la Resolución Directoral N° 030-97-MA-DSRA-MD-RI, en su artículo 1° establece: sancionar con multa, rescisión de contrato y a las penas impuestas por el código penal a las personas naturales y jurídicas, comprobadas en posesión, transportando o comercializando árboles de castaña;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero VICTOR ANTONIO BERRIO TERAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y de la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Exp. N° 2360 de fecha 20 de Setiembre del 2013, la Empresa Maderera Rio Yaveryja SAC, según Carta N° 019-2013-MADERYJA-GG, solicita verificación de condición de peligrosidad de árbol y autorización para tala de especie forestal no maderable Castaña (*Bertholletia excelsa* HBK), ubicado en el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu;

Que, mediante Autorización N° 037-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-SDRFFS-TAH/ASIJCVC, se designa al Tco. Hilario Huaman Huanca, para la realización de la Inspección ocular, para verificar el árbol de Castaña en mención;

Que con fecha, 15 de Noviembre del 2013, se realizó la inspección ocular en la que se constató 01 árbol de la especie castaña (*Bertholletia excelsa* HBK), en fructificación, el árbol se encuentra ubicado en la coordenada 439629-E y 8784992-N, la misma que se encuentra inclinado en 75° aprox. hacia el dormitorio del personal de la Empresa Maderera SAC, poniendo en riesgo la vida de los trabajadores y personas que viven en el lugar o transeúntes que se encuentran en esa zona.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2010-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMD/CR y de Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMA/PR Mediante el cual se designa al Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar a los Señores de la empresa MADERYJA SAC, para que realice el Talado y Tumbado de un (01) árbol de la especie Castaña (*Bertholletia excelsa* HBK), ubicado en la coordenada 439629 - 8784992, por ser un riesgo para la integridad física, su libre desarrollo y bienestar, hecho verificado por personal de la SDRFFS-TAH de la DRFFS.

Artículo 2°.- Los Señores de la Empresa Maderera MADERYJA SAC, quedan en custodia del producto forestal talado, debiendo mostrarlo cada vez que la SDRFFS-Tahuamanu de la DRFFS lo solicita, quedando prohibido aprovecharlo.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a Sr. Gerente General de la Empresa Maderera MADERYJA SAC, para su cumplimiento y remitir la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional